

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	161
Radicado:	760013110012-2021-00002-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MARCELA ZAMBRANO GARCIA
Demandado:	ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovida a través de apoderado por la señora MARCELA ZAMBRANO GARCIA, en interés y frente a su hijo ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO.

1

CONSIDERACIONES

Satisfechas las exigencias de los Artículos 82 y ss, y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovida por la señora MARCELA ZAMBRANO GARCIA, en interés y frente a su hijo ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al señor ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO, por medio de la Asistente Social del despacho, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso, y désele el traslado de la solicitud por diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

RADICADO 2021-00002

CUARTO: SE ORDENA REALIZAR un informe sociofamiliar al señora ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO por parte de la Asistente Social del Despacho para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros), detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, así como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrita a este despacho.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado ANDRES DARIO SANCHEZ GIL con Tarjeta Profesional. No. 218.554 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2